



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno

Seguridad y Derechos Humanos

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.520

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER  
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD  
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS  
DIRECTOR

**Salta, Lunes 31 de Enero de 2011**

Año C I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 184 PÁGINAS	TIRADA 230 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**  
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**  
**Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229** - E-mail: **boletinoficialcjud@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

**Ley 4337**

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance - Estados Contables (Por cada página)	\$	150.-
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	MÁS DE 200 pág.	\$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

**I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial**

Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso	\$ 5.-
--	--------

*Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno ó varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*

*Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*

*Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.*

*Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*

*Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Pág.

M.F. y O.P. N° 559 del 25/01/11 – Ley N° 7647. Presupuesto General Ejercicio 2011. Clasificación Institucional. Distribución Analítica de Partidas de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo .....	486
--	-----

### RESOLUCION

N° 100019789 – Autoridad Metropolitana de Transporte N° 22/11 .....	493
---	-----

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 100019795 – Servicio Penitenciario Federal N° 99/2010 .....	495
N° 100019792 – Ministerio Público de Salta N° 02/2011 .....	495
N° 100019788 – Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. N° 03/2011 .....	496

### CONTRATACION DIRECTA

N° 100019806 – Dirección Gral. de Rentas N° 11/2011 .....	496
---	-----

### CONCURSO DE PRECIOS

N° 100019805 – Municipalidad de Rosario de Lerma N° 02/11 .....	497
---	-----

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 100019775 – Curia Ike S.R.L. – Expte. N° 0050034-112.680/10 – Dpto: Metán .....	497
--	-----

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100019808 – Poder Judicial de la Provincia de Salta – Cotización de Precios – Expte. N° 1190/2011 .....	497
N° 100019807 – Poder Judicial de la Provincia de Salta – Cotización de Precios – Expte. N° 1199/2011 .....	493
N° 100019802 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 925/10 .....	498
N° 100019801 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 701/10 .....	498
N° 100019800 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 742/10 .....	498
N° 100019799 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 609/10 .....	499
N° 100019798 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 876/10 .....	499
N° 100019797 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 884/10 .....	499
N° 100019796 – Ministerio de Educación – Adjudicación de Compra Directa N° 697/10 .....	500

## Sección JUDICIAL

### POSESION VEINTEAÑAL

Pág.

Nº 100019791 – Duchamd Lucía Viviana vs. Veron Pablo – Cordoba de Veron, Ramona – Expte. Nº 10.797/09 .....	500
--	-----

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 100019793 – Notifica a Nicolás Santa Cruz – “Ordinario por Cobro de Pesos Daños y Perjuicios – Juan Marcelo Cruz c/Juan Carlos Pacheco, Juan Angel Ortiz y Otros” Expte. Nº A-19.167/03 (San Pedro de Jujuy) .....	500
Nº 100019787 – Provincia de Salta c/Peralta de Diez, María Julia y Otros Expte. Nº 4.741/10 .....	501

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 100019804 – Centro de Jubilados y Pensionados Activos y Solidarios, para el día 21/02/11 .....	501
Nº 100019803 – Biblioteca Popular “Juan Carlos Dávalos”, para el día 12/02/11 .....	501
Nº 100019794 – Centro Gaucho “El Palenque La Caldera”, para el día 12/02/11 .....	501
Nº 100019790 – Club Social y Deportivo Massalin y Celasco – Rosario de Lerma, para el día 13/02/11 .....	502
Nº 100019786 – Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Salta, para el día 09/02/11 .....	502

### RECAUDACION

Nº 100019809 – Del día 28/01/11 .....	502
---------------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Salta, 25 de Enero de 2011

DECRETO Nº 559

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**  
**Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 11-4.085/11

VISTO la Ley 7.647 de Presupuesto General del Ejercicio 2011, promulgada el 22.12.2010 por Decreto Nº 5.296/10; y,

### CONSIDERANDO:

Que debe aprobarse con vigencia al 01.01.2011 una apertura institucional acorde a la distribución presupuestaria efectuada para cada Jurisdicción y/o Entidad por Ley de Presupuesto Ejercicio 2011, compatible con el esquema previsto en Ley 7.483 “Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado”, modificada parcialmente por Leyes 7.559 y 7.603;

Que los créditos presupuestarios de erogaciones correspondientes a las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo y Entidades que consolidan presupuestariamente, fueron aprobados a nivel consolidado para cada una de ellas según consta en la citada ley, restando efectuar su distribución por categoría de Curso de Acción y Unidad de Organización;

Que el artículo 34 de Ley 7.647 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar dicha distribución analítica entre las categorías de Curso de Acción y/o Unidad de Organización de cada Jurisdicción de su competencia;

Que tal distribución, conforme a lo dispuesto por artículo 17 de Ley 7.647, corresponde efectuarse acorde a la clasificación de cuentas presupuestarias en uso en el sistema de administración financiera.

Que a fin de garantizar los créditos presupuestarios que permitan la atención de aquellas erogaciones que se generen como consecuencia de gastos de funcionamiento fijos, resulta necesario, por parte de la Oficina Provincial de Presupuesto, adecuar la distribución solicitada por cada Servicio Administrativo Financiero (SAF);

Que el artículo 31 de Ley 7.647 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios;

Que resulta necesario disponer los niveles de autorización para efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción, conforme a lo dispuesto en tercer párrafo del mencionado artículo 31;

Que al fin previsto precedentemente se hace necesario resaltar que los Servicios Administrativos Financieros (SAF) son los que desarrollan entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que es necesario disponer la comunicación, por medio fehaciente, al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, de los actos administrativos que surjan de la aplicación del presente decreto, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que en virtud de las reestructuraciones que pudieren realizarse y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 4° de Ley 7030, se hace necesario establecer restricciones en lo que respecta al Inciso Gastos en Personal;

Que ante la eventual insuficiencia de crédito presupuestario para atender el gasto en personal en el Inciso correspondiente y en las partidas de Transferencias al Hospital Público Materno Infantil SE, Hospitales de Autogestión o de Gestión Comunitaria, como así también en la de atención de cobertura de riesgos de trabajo (ART) generada por Convenios de Pasantías o Becas de Estudio, por prestaciones efectivamente realizadas, debe determinarse la metodología mediante la cual se proceda a la habilitación de los créditos necesarios;

Que en algunos casos la contrapartida de este gasto debe reflejarse transitoriamente en una cuenta extrapresupuestaria, la cual deberá ser cancelada con posterioridad mediante la imputación a las cuentas de recursos que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos;

Que de acuerdo a lo previsto por artículo 9° último párrafo de la ley de contabilidad vigente, podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente, dentro del ejercicio, operaciones que en lo inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que a los fines previstos en artículo 25 de Ley 7.647 es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros (SAF) sobre procedimientos a seguir en todo lo relacionado a la rendición de recursos propios;

Que en igual sentido deben estipularse normas atinentes a optimizar la centralización del pago de los servicios básicos y otros;

Que se hace necesario requerir que toda la información involucrada en estos procesos sea presentada en tiempo y forma a los órganos competentes para su seguimiento, evaluación y control;

Que es menester destacar que el incumplimiento de las presentes normas por parte de los responsables será considerado una falta de carácter grave y objeto de las sanciones pertinentes;

Que deben explicitarse aquellos casos en los cuales se incluyeron partidas de gastos en jurisdicciones acor-

des con la finalidad de la erogación, aunque su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de otra jurisdicción;

Que en virtud que el artículo 41 de Ley 7.647 fija el cupo de beneficios a acordar en concepto de Fondo de Promoción Turística, Promoción Ganadera y Promoción Industrial, debe establecerse que Contaduría General de la Provincia es el organismo autorizado para reflejar presupuestariamente el gasto que se genere en consecuencia;

Que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, es necesario establecer uniformidad de criterio en la tramitación de gastos relacionados con publicidad oficial, tanto de organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también de la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV);

Que deben definirse los responsables de cumplir la elaboración de los Indicadores Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, en cumplimiento de lo establecido por segundo párrafo del artículo 33 de Ley 7.647;

Que la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo tuvo vigencia hasta el 31.12.10;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 2.054/10 estableció las disposiciones complementarias a la prórroga para el Ejercicio 2011 del Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al Ejercicio 2010, aprobado por Ley N° 26.546;

Que de dichas disposiciones complementarias surge sólo la prórroga de la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente creado por Ley N° 25.053 y sus modificaciones, y no así la de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo tenía como prioridad aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología, y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico – tecnológica, reafirmando el

rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país;

Que en virtud de ello y lo establecido en artículo 3° de Ley 7.651, debe procederse a conformar el Fondo Educativo Provincial, el cual tendrá igual tratamiento y destino que el establecido por Ley N° 26.075, y que se financiará con una asignación específica de recursos conforme lo establecía el artículo 7° de la mencionada Ley;

Que los recursos asignados a dicho Fondo deben mantener la proporción que prevé la Ley 7.647 tanto para Financiamiento Educativo como para Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que de esta manera están contemplados los respectivos rubros de recursos del presupuesto ejercicio 2011, aprobado por Ley 7.647;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con vigencia al 01.01.2011, la Clasificación Institucional obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, la que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

Art. 2° - Apruébase con vigencia al 01.01.2011 y con encuadre en lo dispuesto por artículo 34 de Ley 7.647, la distribución analítica de las partidas del Presupuesto Ejercicio 2011 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, obrante en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° - Apruébase con vigencia al 01.01.2011 y de acuerdo a lo establecido por segundo párrafo del artículo 33° de Ley 7.647, la nómina de responsables de cumplir la elaboración de los Indicadores Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4° - Déjase establecido, con relación a las partidas que a continuación se indican, cual será su ubicación presupuestaria, sin perjuicio que su manejo dependa administrativa y/o jerárquicamente de los responsables establecidos por las respectivas normas en vigencia:

Concepto	Ubicación Presupuestaria	Responsable
Becas de Estudio (ART)	Min. de Gobierno, Seg. y DDHH	Contaduría General de la Provincia
Plan de Conectividad 2011	Min. de Educación	Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones (Gobernación)
Pasantías Admin. Central (Excepto ART)	Min. de Educación	Secretaría Gral. de la Gobernación Min. de Finanzas y Obras Públicas
Pasantías Admin. Central (ART)	Min. de Educación	Contaduría General de la Provincia
Publicidad y Propaganda	Min. de Desarrollo Humano Min. de Turismo y Cultura Min. de Gobierno, Seg. y DD.HH. Min. de Educación Min. de Salud Pública Min. de Finanzas y Obras Púb.	Secretaría de Prensa Min. de Finanzas y Obras Públicas
Red Privada para Transmisión de voz y datos	Policía de la Provincia de Salta	Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones (Gobernación)
SAETA	Transferencias Min. de Desarrollo Humano Min. de Educación Servicios No Personales Policía de la Provincia de Salta S.P.P.S.	Min. de Desarrollo Económico
Servicio de la Deuda (Excepto Org. Descent.)	Servicio de la Deuda	Contaduría General de la Provincia
Sistema de Emerg. y Comunicaciones en Valles Calchaquíes	Policía de la Provincia de Salta	Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones (Gobernación)
Sistema de Gestión de Emergencias 911	Policía de la Provincia de Salta	Unidad de Proyectos de Sistemas y Comunicaciones (Gobernación)
Subsidio Provisión de Agua	Min. de Desarrollo Humano	Min. de Desarrollo Económico

Art. 5° - Déjase establecido que la cobertura de pasantías sólo procederá cuando se disponga de los respectivos cupos autorizados y crédito presupuestario para hacer frente a la erogación, siendo necesario, para la tramitación del correspondiente instrumento, adjuntar la imputación preventiva que refleje el gasto en cuestión por el período de duración del convenio.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) de la Gobernación será el único habilitado para efectuar las imputaciones preventivas, sin perjuicio de que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en el Ministerio de Educación. En virtud de ello, tendrá bajo su responsabilidad el control de cupos y disponibilidad presupuestaria, conforme detalle que como Anexo IV forma parte integrante del presente decreto.

Los convenios que en definitiva se formalicen, se instrumentarán a través de la emisión de Resolución Conjunta entre la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

El monto de los convenios deberá adecuarse a lo establecido por Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 307/10 y de la Secretaría General de la Gobernación N° 164/10, o la que en el futuro la reemplace, según se trate de práctica profesional, avanzada o inicial.

Lo dispuesto en párrafo precedente también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria, control de cupos y disponibilidad presupuestaria, a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros.

Art. 6° - Déjase establecido que todo gasto inherente a publicidad y propaganda generado en Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, deberá contar, sin excepción, con la debida intervención de la Secretaría de Prensa, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio correspondiente.

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas será el único habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias referidas a este concepto, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en otras jurisdicciones.

Lo dispuesto en el presente artículo también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros.

Art. 7° - Déjase establecido que, en lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 8° - Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia debe proceder a registrar presupuestariamente el gasto que se genere como consecuencia de pagos de impuestos con certificados de crédito fiscal correspondientes a los regímenes de promoción contemplados en artículo 41° de Ley 7.647.

El gasto presupuestario deberá registrarse en el momento que se impute la percepción del recurso tributario por el impuesto cancelado con certificados de crédito fiscal correspondientes a dichos regímenes de promoción.

Art. 9° - Déjase establecido que, en virtud de la centralización del trámite de pago de los servicios públicos básicos y otros, Contaduría General de la Provincia deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el último día hábil de cada mes, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos.

La Oficina Provincial de Presupuesto dejará en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

Art. 10 - Déjase establecido, con encuadre en lo dispuesto por artículo 31° de Ley 7.647, cual es el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto.

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e Indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción, y aprobados por artículo 33° de Ley 7.647, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios efectuada entre distintas Jurisdicciones y Entidades, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de créditos presupuestarios asignados a las partidas que se detallan a continuación:

412500 Productos químicos, combustibles y lubricantes

413100 Servicios básicos

- 413200 Alquileres y derechos
- 413400 Servicios técnicos y profesionales
- 413500 Servicios comerciales y financieros

El Ministerio de Finanzas y Obras Públicas podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, sólo resultarán válidos cuando se produzca su ratificación a través de Resolución del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Si al momento de la imputación de estos conceptos no existiera disponibilidad presupuestaria, la Oficina Provincial de Presupuesto podrá encomendar al Servicio Administrativo Financiero (SAF) responsable que, en el lapso de 24 hs., proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente que refuerce tal partida. Si cumplido tal plazo no se propició ninguna reestructuración, el Organismo Rector del Sistema de Presupuesto está facultado, con encuadre en lo dispuesto en anteúltimo párrafo del presente artículo, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

c) La Secretaría de Obras Públicas, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultada para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo, excepto para aquellas obras cuya ejecución esté a cargo de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.). Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

A tal efecto los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, de acuerdo a lo expresado por el artículo 24° de Ley 7.647, según la facultad conferida por artículo 2° del “Acuerdo Nación – Provincias Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticip. Federal de Impuestos” firmado el 27 de febrero de 2002 y ratificado por Ley Nacional N° 25.570 y Ley Provincial 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

Quedan excluidos de lo dispuesto en párrafo precedente los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tari-

fas a Usuarios Finales (FCT), que se derivan del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), los cuales ceberán destinarse a la finalidad específica prevista en las normas de su creación.

Podrán efectuarse modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a obras con financiamiento del Fondo Federal Solidario (20%) siempre que las mismas se produzcan dentro de la ubicación geográfica habilitada para cada Municipio en particular.

d) Las reestructuraciones presupuestarias que impliquen rebajas a los conceptos enunciados en artículo 4°, excepto Pasantías y Servicio de la Deuda, deberán contar con la conformidad del titular de la Jurisdicción a la cual pertenece el organismo responsable.

e) En el caso de las partidas referidas a Pasantías, toda modificación presupuestaria que implique una rebaja global de la misma, corresponderá efectuarse mediante decreto, que deberá ser suscripto por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Secretario General de la Gobernación, el titular de la Jurisdicción donde se desempeñen los pasantes en cuestión y el titular de la Jurisdicción de la partida que se rebaje o rebaje para posibilitar la reestructuración presupuestaria. En aquellos casos que la modificación se efectúe exclusivamente dentro del Curso de Acción “Programa Formativo de Pasantías”, será suficiente la emisión de Resolución Conjunta entre Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, salvo que la misma se efectúe dentro de una misma actividad o entre actividades cuyos pasantes pertenecan a una misma jurisdicción, donde, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, será suficiente la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente del titular de la jurisdicción a la cual pertenecen los pasantes en cuestión.

f) Toda modificación presupuestaria que implique una reestructuración interna del Servicio de la Deuda de Administración Central, deberá efectuarse mediante Resolución del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, el Servicio Administrativo Financiero (SAF) deberá controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a cargar en el Sistema de Administración Financiera in-

corporaciones y/o modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite. Este procedimiento también resulta aplicable a modificaciones presupuestarias de ejercicios anteriores, realizadas y/o a realizarse.

Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un decreto.

Art. 11 - Déjase establecido que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado será de aplicación lo previsto en el presente decreto en materia de reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, las que sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución del titular del Ministerio o nivel equivalente del cual dependan jerárquicamente, salvo que por el contenido de la misma corresponda el dictado de Resolución Conjunta o Decreto.

Art. 12 - Autorízase a la Oficina Provincial de Presupuesto, en lo que respecta a gastos relacionados con Personal, a efectuar transferencias en el mencionado Inciso, en las partidas de Transferencias al Hospital Público Materno Infantil SE, Hospitales de Autogestión o de Gestión Comunitaria, como así también en la atención de cobertura de riesgos de trabajo (ART) generada por Convenios de Pasantías o Becas de Estudio, en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2011. Tal autorización es válida para modificaciones dentro del Inciso Gastos en Personal y del Inciso Transferencias por las partidas detalladas, o entre ambos Incisos. Para ello no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

En los casos en que no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con

aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9º de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar mensualmente las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la que posteriormente deberá cancelarse a través de la imputación a cuentas del clasificador de recursos por rubro que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos.

Art. 13 - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2011.

Art. 14 - Déjase establecido, en virtud de lo dispuesto por artículo 25º de Ley 7.647, que los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

Los saldos que al finalizar cada mes no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de dicho período o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria.

La Unidad de Sindicatura Interna (U.S.I.) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el presente artículo, debiendo informar el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF), dentro de las 24 hs. de producido, a los Órganos Rectores de los Sistemas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, quienes coordinarán acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 15: Confórmase el Fondo Educativo Provincial previsto en artículo 3° de la Ley 7.651 con una asignación específica de recursos que ingresan por el régimen de la Ley N° 23.548, el cual tiene como prioridad aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología, y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural de la provincia.

A tal efecto, de los recursos que ingresen por el régimen de la Ley N° 23.548, se imputarán un 84,76% (ochenta y cuatro coma setenta y seis por ciento) a la partida Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, monto sobre el cual se calcularán las coparticipaciones correspondientes y el restante 15,24% (quince coma veinticuatro por ciento) se imputará a la partida Financiamiento Educativo, ingresos que en su totalidad se aplicarán a cubrir gastos del sistema educativo contemplados en el presupuesto provincial.

Art. 16 - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 17 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

VERANEXO

## RESOLUCION

O.P. N° 100019789

R. s/c N° 2677

Salta, 12 de Enero de 2011

RESOLUCION N° 22/2011

**Autoridad Metropolitana de Transporte**

VISTO:

El Expte. N° 238-13.490/11, el Decreto N° 3551/09, la Resolución AMT N° 02/11, el acta de Directorio N° 02/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de los expedientes, N° 238-10.257/10, 238-7.468/10, 238-7.492/10, 238-7.552/10, 238-8.308/10, 238-8.395/0, 238-8.413/10, 238-844.810, 238-8.451/10, 238-8.452/10, 238-8.463/10, 238-8.489/10, 238-8.515/10, 238-8.516/10, 238-8.520/10, 238-8.521/10, 238-8.537/10, 238-8.676/10, 238-8.691/10, 238-8.692/10, 238-8.714/10, 238-8.776/10, 238-8.795/10, 238-8.805/10, 238-8.806/10, 238-8.820/10, 238-8.852/10, 238-8.858/10, 238-8.928/10, 238-8.932/10, 238-9.024/10, 238-9.085/10, 238-9.099/10, 238-9.271/10, 238-9.290/10, 238-9.326/10, 238-9.502/10, 238-9.537/10, 238-9.689/10, 238-9.719/10, 238-9.855/10, 238-9.944/10, 238-9.955/10, 238-9.956/10, 238-10.040/10, 238-10.062/10, 238-10.425/10, 238-10.749/10, 238-11.669/10, 238-11.834/10, 238-10.213/10, 238-12.038/10, 238-12.590/10, 238-11.434/10, 236504, 236579, 236580, 236838, 236839, 236943, se rechazó la habilitación a diferentes licenciatarios de taxi, en todos los casos por no cumplimentar con los requisitos exigidos por el art. 113 y Sub siguientes de la ordenanza N° 12.277, bajo la cual les había sido adjudicada la licencia.

Que el art. 113 de la Ordenanza N° 12.277 estableció la matrícula por antigüedad para choferes de Taxis de la Ciudad de Salta, disponiendo que a dicha matrícula podían acceder los choferes de Taxis que acrediten fehacientemente ante la Autoridad de aplicación el ejercicio de dicha actividad durante veinte (20) años consecutivos o veinticinco (25) años alternados en la Ciudad de Salta.

Que de los expedientes individualizados ut-supra surgió en forma palmaria que los licenciatarios a quienes se les rechazó el trámite no cumplimentaban los requisitos exigidos por la norma para acceder a dichas matrículas. Empero lo expuesto, se advirtió en algunos casos que las citadas licencias fueron otorgadas por motivos sociales a los individuos, quienes al verse favorecidos por la misma – por medio de un acto administrativo con un grosero vicio – tomaron préstamos o invirtieron su capital en la compra de un rodado, a los fines de la efectiva prestación del servicio público impropio involucrado.

Que así también se pudo advertir que en muchos casos, estas licencias de taxi servían como única fuente de ingreso del grupo familiar del beneficiado, reportando una fuente de ingresos genuinos y legítimos para aquellos que se encontraban aislados del mercado labo-

ral, sea por la franja etaria que integraban, o por sus condiciones psicofísicas.

Que como es de público conocimiento, es política del Gobierno Provincial – en pos de alcanzar una sostenible modernización y regulación del mercado laboral –, la creación y preservación de fuentes de trabajo digno y legal, objetivo que demanda una importante cantidad de esfuerzos y recursos.

Que por lo expuesto, y atendiendo a los principios y política de este Gobierno Provincial, como así también a numerosos tratados internacionales, y al espíritu mismo de nuestra Constitución, corresponde dar solución a aquellos casos en los cuales la licencia – aunque erróneamente adjudicada conforme la norma –, fue otorgada con un claro fin social.

Que es menester destacar que si bien no resulta jurídicamente posible para esta Autoridad Metropolitana enmendar un acto administrativo emitido por una autoridad distinta a este Organismo (que pertenece incluso a otra esfera de gobierno), sí resulta posible, en el marco del convenio celebrado entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta aprobado por Dcto. 3551/09, adjudicar nuevas licencias, transparentando el verdadero sentido de su otorgamiento, a aquellas personas que utilicen el taxi como única o principal fuente de sustento familiar, explotando el mismo por sí o a través de familiares directos, situación ésta que será evaluada y constatada por el Organismo mediante visitas domiciliarias, entrevistas, cruce de información con la Dirección General de Inmueble, AFIP, ANSES, SINTyS y otros organismos.

Que así también, es importante remarcar la necesidad de prever todo lo expuesto, en un conducente marco de legalidad, que permita proyectar así un sistema más justo, ordenado y previsible, conforme los objetivos trazados al inicio del proceso de reordenamiento en el marco de la prestación de los servicios públicos impropios.

Que por ello, el accionar de ésta Autoridad de contralor debe estar destinado en ésta instancia, a generar un marco de legalidad a la actividad que desarrollan aquellos licenciarios individuales que utilizan dichas licencias como única fuente de sustento.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley 7.322, sus normas complementarias y el convenio aprobado por Dcto. 3551/09, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

### **El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte**

RESUELVE:

Artículo 1°: Determinar que todos aquellos adjudicatarios de licencias de taxi, que se encuentren comprendidos en el marco de los Decretos N° 891/08, 892/08, 06/09, 130/09, 154/09 y 483/09 emitidos por la Municipalidad de la Ciudad de Salta con fecha anterior al 27 de Julio de 2009, y cuyo empadronamiento – y consecuente habilitación – haya sido rechazada por éste Organismo por no cumplimentar con los requisitos exigidos en el art. 113 y subsiguientes de la Ordenanza N° 12.277, podrán aspirar a una nueva licencia de taxi siempre que cumplimenten con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente.

Artículo 2: A los fines de aspirar a una licencia, las personas comprendidas en el art. 1°, deberán presentar una nota dirigida al Organismo renunciando a la licencia adjudicada con encuadre en el Art. 113 de la Ordenanza 12.277 y solicitar la adjudicación de una nueva licencia por motivos sociales. Además deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Ser titular registral, a la fecha del dictado de la presente resolución, del automóvil destinado a la presentación del servicio, para lo cual deberán acompañar copia de la cedula verde o título del automotor.

- Haber explotado la licencia personalmente o a través de un familiar directo.

- No poseer, tanto el solicitante como sus familiares a cargo, otra licencia para la prestación del servicio público impropio adjudicada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

- Cumplir con los requisitos para ser adjudicatario de licencia, establecido en la Resolución A.M.T. N° 1493/09.

- Presentar certificación negativa de ANSES.

Artículo 3: Cumplidos los requisitos señalados, la Autoridad Metropolitana de Transporte podrá adjudicar – en el marco de la Resolución AMT N° 02/11 – una nueva licencia por motivos sociales, para lo cual podrá requerir u ordenar la producción de las pruebas y/o el cumplimiento de diligencias y/o trámites que considere oportunos, a los efectos de mejor proveer.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

**Ing. Adriana Pérez**  
 Presidente  
 Autoridad Metropolitana de Transporte  
**Sr. Gustavo Alberto López**  
 Vicepresidente  
 Autoridad Metropolitana de Transporte

### VERANEXO

Sin Cargo e) 31/01/2011

## LICITACIONES PUBLICAS

P. N° 100019795 F. N° 0001-30047

### Servicio Penitenciario Federal

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 24 de Enero de 2011

Nombre del Organismo Contratante: **Servicio Penitenciario Federal – Dirección General de Administración – Dirección de Contrataciones**

Procedimiento de Selección:

Tipo: **Licitación Pública N° 99/2010 – Ejercicio 2010**

Clase: De Etapa Unica nacional

Modalidad: Sin Modalidad

**Expediente N° 84.537/2010 (D.N.)**

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto: Adquisición de Comidas en Cocido, Desayunos y Meriendas.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: 1) Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

2) Cárcel Federal de Jujuy (U. 22) – Ruta Provincial N° 1 Km. 47 “El Arenal” – San Salvador de Jujuy.

3) Instituto Penitenciario Fed. de Salta “Ntra. Sra. Del Milagro” (U. 16) – Ruta 26 Km. 6,5. Localidad La Isla. Dpto. Cerrillos. Pcia. de Salta.

O bien de Conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Plazo y Horario: 1) De Lunes a Viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un día antes de la fecha de Apertura.

2) De Lunes a Viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de Apertura.

3) De Lunes a Viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de Apertura.

Costo del Pliego: Sin Valor

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires

Plazo y Horario: Las Ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10,00 a 18,00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y Hora: Día 22/02/2011 – 16:00 Horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su “Preinscripción por Internet” a través de la página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar); dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

**Subadj. G.A. Aguilar**  
 Jefe Sección Adjudicaciones  
 Dirección de Contrataciones

Imp. \$ 100,00 e) 31/01 y 01/02/2011

O.P. N° 100019792 F. N° 0001-3C043

**Ministerio Público de Salta**  
**Dirección de Administración**  
**Area Compras y Contrataciones**  
**Licitación Pública N° 02/11**

Objeto: Adquisición de mobiliario para el C.I.F. y Ministerio Público de la Defensa.

**Expediente: 130-13.669/11**

Fecha de Apertura: 15 de febrero de 2011 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 120,00 (Pesos ciento veinte con 00/100)

Monto Oficial: \$ 113.420,00 (Pesos ciento trece mil cuatrocientos veinte con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios - 1° piso, a partir del día: 01/02/11 al 14/02/2011 en el horario de hs. 08,00 a 13,00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios - 1° piso, hasta la fecha y hora de apertura.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258468.

Web: [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

E-mail: [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar).

**Marta N. Rodríguez**  
Jefa del Area Compras y Contrataciones  
Ministerio Público

Imp. \$ 50,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019788 F. v/c N° 0002-1037

**Aguas del Norte**

**Co.S.A.ySa. Compañía Salteña  
de Agua y Saneamiento S.A.**

**Licitación Pública N° 03/2011**

Objeto: Contratación Servicio de Call Center en horarios especiales.

Organismo: **Co.S.A.ySa.**

**Expediente N° 531/10**

Destino: Servicio de (Co.S.A.ySa.).

Recepción de Ofertas: 17/02/2011 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 17/02/2011 Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100).

Presupuesto Oficial: \$ 240.000 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) sin I.V.A.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas en el Sector de Facturación en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por el a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento en el Establecimiento Alto Molino, Caseros altura Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento mail: [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y cel. 0387-4347411 de 08:00 a 14:00 hs.

**Lujan Pérez del Cerro**  
Gerente de Asuntos Legales

Imp. \$ 50,00 e) 31/01/2011

## CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 100019806 F. v/c N° 0002-1038

**Dirección General de Rentas**

**Contratación Directa N° 11/2011**

**(Artículo 12 Ley 6838)**

Objeto: Reparación de Compresor en Equipo Central de A°A° de Edificio Caseros N° 670 de la DGR

Destino: Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Rentas Servicio de Administración Financiera – Balcarge N° 30 – 4to. Piso de 8:30 a 13:30 Hs.

Consultas: Tel. Fax 0387-4373038 – [comprasdgr@salta.gov.ar](mailto:comprasdgr@salta.gov.ar)

Fecha Máxima para su Adquisición: 03/02/2011.

Lugar de Apertura: Dirección General de Rentas Servicio de Administración Financiera – Balcarge N° 30 – 4to. Piso.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 03 de Febrero de 2011 o día hábil subsiguiente si este fuera feriado a hs. 14.

Valores de los Pliegos: Sin Cargo

**Jorge Arturo Sly**  
Administrador Serv. Adm. Financ.  
DGR – Salta

**Héctor Miguel Villalba**  
Jefe Unid. Operat. Contrataciones  
SAF – D.G.R. Salta

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 100019805

F. N° 0001-30054

**Municipalidad de Rosario de Lerma**

**Concurso de Precios N° 02/11**

**Resolución Municipal N° 111/11.**

Objeto: Ejecución Red Colectora Cloacal y Estación de Bombeo – Rosario de Lerma.

Fecha de Apertura de los Sobres: 14/02/11 a horas 10.00 en edificio Municipal de Rosario de Lerma.

Venta de Pliegos de Condiciones: Hasta el día 11/02/11 a horas 12.30 en el edificio de la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Rosario de Lerma, sito en calle 9 de Julio N° 419. Rosario de Lerma. Teléfono 0387 4932111 – 4931856

Precio del Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta 00/100).

Presupuesto Oficial: \$ 757.083,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Tres con 00/100).

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100019775

F. N° 0001-30018

Ref. Expte. N° 0050034-112.680/10

Curia Ike S.R.L., CUIT N° 30-691774424-0, propietaria del inmueble Catastro N° 399 – Suministro N° 14 del Dpto. Metán, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigación de 60,000 Has. con carácter permanente, con una dotación de 31,500 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, margen derecha conducidos por canal – Cuenca del Río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist**  
Asesora Legal  
Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 28/01 al 03/02/2011

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100019808

F. N° 0001-30055

**Poder Judicial de la Provincia de Salta**

**Art. 13 Inc. H) Ley 6838**

**Expte. ADM 1190/11**

**Adquisición de Equipamientos Informáticos para el Nuevo Juzgado de la Ciudad de Cafayate.**

El Poder Judicial de la Prov. de Salta, llama a cotizar precios, con la modalidad prevista en el art. 13, inc. h de la ley 6838, para la adquisición de equipamientos informáticos cuyas especificaciones técnicas se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Por Informes y Venta de pliegos: Dirección de Administración - Area Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005.

Horario: 08:00 a 13:30.

Consultas de Pliego: Página Web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

Precio del Pliego: \$ 500 (Pesos Quinientos)

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta. Area Compras. Avda. Bolivia 4671, 2° piso, Oficina 3005. El 08 de febrero de 2011. Horas 11:00.

**C.P.N. Virginia Lona Kralik**  
Enc. Area de Compras  
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

O.P. N° 1000198087

F. N° 0001-30055

**Poder Judicial de la Provincia de Salta****Art. 13 Inc. H) Ley 6838****Expte. ADM 1199/11**

Adquisición de Mobiliario para el Nuevo Juzgado de la Ciudad de Cafayate.

El Poder Judicial de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios, con la modalidad prevista en el art. 13, inc. h de la ley 6838, para la adquisición de mobiliario destinados al nuevo juzgado a crearse en la ciudad de Cafayate, conforme características que se detallan en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Por Informes y Venta de pliegos: Dirección de Administración - Area Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005.

Horario: 08:00 a 13:30.

Consultas de Pliegos: Página Web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

Precio del Pliego: \$ 350 (Pesos trescientos cincuenta)

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta. Area Compras, Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso, Oficina 3005. El 08 de febrero de 2011. Horas 10:00.

C.P.N. Virginia Lona Kralik  
Enc. Area de Compras  
Poder Judicial de Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

O.P. N° 100019802

F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Disposición (DGA) N° 116/10 (Construcción de Plataforma, Jaula de Protección y Traslado de Zeppelin – Escuela N° 4756 – Paraje El Palomar – Dpto. Rosario de Lerma)**

**Secretaría de Gestión Administrativa**

**Departamento Infraestructura**

**Dirección General de Administración**

**Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-178.782/10 – Compra Directa N° 925/10 – Disposición (DGA) N° 116/10, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Service Shopping de Rubén Abraham: Construcción de plataforma, jaula de protección y traslado de zeppelin – Escuela N° 4756 – Localidad El Palomar – Dpto. Rosario de Lerma, por el monto total de \$ 24.672,00 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100).

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

O.P. N° 100019801

F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Disposición (DGA) N° 108/10 (Remodelación de las Oficinas destinadas al Area Legal y Coordinación Jurídica – Privada del Sr. Ministro de Educación – Salta Capital)**

**Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**

**Departamento Infraestructura**

**Dirección General de Administración**

**Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-178.785/10 – Compra Directa N° 701/10 – Disposición (DGA) N° 108/10, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Daniel Fernández Construcciones de Daniel G. Fernández: Remodelación de las oficinas destinadas al Area Legal y Coordinación Jurídica – Privada del Sr. Ministro de Educación – Salta Capital, por el monto total de \$ 15.985,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100).

C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

O.P. N° 100019800

F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Resolución (SGA) N° 034/10 (Provisión y Colocación de Rejas en Ventana y Arreglo de Cubiertas – Albergue Estudiantil de Colegio Secundario N° 5146 – Localidad de Nazareno – Dpto. Santa Victoria Oeste)**

**Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**

**Departamento Infraestructura****Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-178.642/10 – **Compra Directa N° 742/10 – Resolución (SGA) N° 034/10**, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Daniel Fernández Construcciones de Daniel Fernández: Provisión y colocación de rejas en ventana y arreglo de cubiertas – Albergue Estudiantil del Colegio Secundario N° 5146 – Nazareno – Dpto. Santa Victoria Oeste, por el monto total de \$ 43.829,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve con 95/100).

**C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019799 F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Disposición (DGA) N° 100/10 (Adquisición de Colchones y Ropa de Camas – Albergue Estudiantil del Colegio Secundario N° 5146 – de la Localidad de Nazareno – Dpto. Santa Victoria)**

**Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 47-11.817/10. Cde. 2 – **Compra Directa N° 609/10 – Disposición (DGA) N° 100/10**, resultaron adjudicatarias las siguientes firmas:

Ricardo Altube: Adquisición de colchones – Albergue Estudiantil del Colegio Secundario N° 5146 – Localidad de Nazareno – Dpto. Santa Victoria, por el monto total de \$ 13.824,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100).

Simón Zeintune e Hijos S.A.: Adquisición de ropa de camas – Albergue Estudiantil N° 5146 – Nazareno – Dpto. Santa Victoria, por el monto total de 8.496,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100).

**C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019798

F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Disposición (DGA) N° 114/10 (Instalación Eléctrica y Trabajos de Herrería – Unidad Educativa N° 5094 “Scalabrini Ortiz” – Salta)**

**Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH**

**Departamento Infraestructura****Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 159-180.205/10 – **Compra Directa N° 876/10 – Disposición (DGA) N° 114/10**, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Diego A. García: Instalación eléctrica y trabajos de herrería – Unidad Educativa N° 5094 “Scalabrini Ortiz” – Salta, por el monto total de \$ 23.519,43 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Diecinueve con 43/100).

**C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019797

F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Disposición (DGA) N° 117/10 (Adquisición de Cuchetas – Albergue Estudiantil del Colegio Secundario N° 5146 – Localidad de Nazareno – Dpto. Santa Victoria Oeste)**

**Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 47-11.817/10 – **Compra Directa N° 884/10 – Disposición (DGA) N° 117/10**, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

INSA de Fernando Pagés: Adquisición de cuchetas – Albergue Estudiantil del Colegio Secundario N° 5146 – Localidad de Nazareno – Dpto. Santa Victoria Oeste, por el monto total de \$ 16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 centavos).

**C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019796

F. N° 0001-30050

**Ministerio de Educación de Salta**

**Disposición (DGA) N° 099/10 (Adquisición de Servicios de Impresión de Documento Curricular de Educación Primaria – Subsecretaría de Planeamiento Educativo – Salta Capital).**

**Dirección General de Administración****Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia informa que en el Expte. N° 140-5.819/10 – **Compra Directa**

**N° 697/10 – Disposición (DGA) N° 099/10**, resultó adjudicataria la siguiente empresa:

Mundo Gráfico S.A.: Adquisición de Servicio de Impresión de Documento Curricular de Educación Primaria – Subsecretaría de Planeamiento Educativo – Salta Capital, por el monto total de \$ 24.750,00 (Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 centavos).

**C.P.N. Santiago Jorge Scamuffo**  
 Director Gral. de Administración  
 Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 31/01/2011

## Sección JUDICIAL



### POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 100019791

F. N° 0001-30040

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: Duchamd, Lucia Viviana vs. Veron Pablo – Córdoba de Veron Romana s/ Adquisición del Dominio por Prescripción Expte. N° 10797/09, cita por edictos a los Sres. Pablo Veron; Romana Córdoba de Veron y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: Anta, Joaquín V. González, Sección A, Manzana 38, Parcela 18, Catastro: 1447, ubicado en calle 25 de Mayo s/n de la ciudad de Joaquín V. González, Provincia de Salta que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde el última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 19 de Agosto de 2010. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 31/01 al 04/02/2011

### EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 100019793

F. N° 0001-30045

El Dr. Miguel Angel Masacessi – Vocal Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV

del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-19167/03 caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos Daños y Perjuicios Juan Marcelo Cruz c Juan Carlos Pacheco, Juan Angel Ortiz, José Fernando Gallo, Nicolás Cruz, Claudia Marcela Gallo”, procede a notificar el siguiente decreto: “///...///San Pedro de Jujuy, 7 de Septiembre de 2006. I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede. Declárase en Rebeldía a los demandados Juan Angel Ortiz y Juan Carlos Pacheco en la presente causa, teniéndose asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cód. Proc. Civil).- II.- Atento el estado del proceso, dese intervención de Ley al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5, 196 y cc. Cód. Proc. Civil), debiendo notificarse la rebeldía declarada por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- III.- Respecto del accionado Nicolas Santa Cruz, notifiquese al nombrado por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial en jurisdicción de la Provincia de Salta (art. 162 Cód. Proc. Civil).- III.- Notifiquese.- Fdo. Dr. Miguel Angel Masacessi – Vocal Presidente de Trámite: Ante mí: Esc. Guillermo Giménez Otero – Prosecretario. Es Copia.

Publicación por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2010. Esc. Guillermo Giménez Otero, Prosecretario de la Cámara

Civil y Comercial, Centro Judicial San Pedro. Dr. Miguel Angel Masacesi, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Centro Judicial San Pedro.

Imp. \$ 90,00 e) 31/01 y 02 y 04/02/2011

O.P. N° 100019787 F. N° 0001-30036

La Dra. Silvia Longarte, Jueza en lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia, Secretaria de la doctora Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Peralta de Diez, María Julia y

Otros s/Trámite Expropiatorio", Expte. N° 4.741/10, cita y emplaza a Marcelino Pérez Andía, Simona Soto Vedia y Noemi Herlinda Trujillo Morales o sus sucesores mediante edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en este trámite expropiatorio bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Oficio (art. 343 CPCC). Edictos por 3 (tres) días. Salta, 20 de Diciembre de 2.010. Dra. Cristina Montenegro, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 31/01 al 02/02/2011



## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 100019804 F. N° 0001-30053

**Centro de Jubilados y Pensionados  
Activos y Solidarios – Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados Activos y Solidarios convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 21 de Febrero del año 2.011 a hs. 09:00 en calle Tucumán N° 732, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, libro de Inventario, Memoria, Informe del Organó de Fiscalización, Padrón de Socios. Correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2010.

3.- Renovación de Comisión Directiva.

Art. 48 del Estatuto: Las Asambleas se constituyen en primera convocatoria con la mitad más uno, de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, con el número que hubieren: se designan dos socios para que suscriban el acta.

**Nora Cervantes**  
Vicepresidente  
**Santiago Rider**  
Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019803 F. N° 0001-30051

**Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos" – Salta  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 12 de febrero de 2011 a Hs.: 10,00, en su sede social ubicada en Calle 10 de Octubre N° 551, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Aprobación de las Memorias, Balances Generales e Inventario finalizados al 30/09/05, 30/09/06, 30/09/07, 30/09/08, 30/09/09, 30/09/10. Informe del Organó de Fiscalización.

3.- Renovación de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Se comunica a los asociados que el quórum se constituirá con los miembros presentes.

**Hugo Enrique A. Yapura**  
Secretario

Imp. \$ 20,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019794 F. N° 0001-30046

**Centro Gaucho "El Palenque" – La Caldera – Salta  
ASAMBLEA**

El Sr. Gabriel Royo L.E. N° 7.261.534 en carácter de presidente del Centro Gaucho "El Palenque La Caldera" convoca a Asamblea que se llevará a cabo el día 12 de

Febrero del Cte año a hs 10 en nuestra sede social sito en Gral. Güemes 123 de La Caldera según el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de Dos Socios para la firma del Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al período Septiembre de 2009 a Septiembre de 2010.

**Gabriel Royo**  
Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019790 F. N° 0001-30038

**Club Social y Deportivo Massalín  
y Celasco – Rosario de Lerma – Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo de Massalín y Celasco, en cumplimiento de los Estatutos Sociales y de la Leyes en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 2.011, a Hs. 10,00 en la Sede del Club, sito en calle Caracas s/n del Barrio El Huasco de la Ciudad de Rosario de Lerma, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 2.009 y 2.010.
- 4.- Informe de los Juicios de la Flia. Viveros y Ciares.
- 5.- Incremento de la cuota societaria.
- 6.- Renovación de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Se recuerda a los Señores Socios que el Quórum de la Asamblea se formará en la primera citación y en la hora mencionada, transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se hará con los socios que se encuentren pre-

sentes, según lo estipula el Art. 204 del Estatuto Social.

**Marcelino Espíndola**  
Secretario  
**Oscar A. Rodríguez**  
Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 31/01/2011

O.P. N° 100019786 F. N° 0001-30035

**Asociación de Trabajadores de la Sanidad  
Argentina - Filial Salta**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase en el marco de las disposiciones contenidas en el Estatuto social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Salta, a A. General Extraordinaria, para el día 9 de Febrero de 2.011, a horas diecinueve, en la sede social de la institución sita en Urquiza N° 1.070, de esta ciudad de Salta, con el propósito de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 2.- Modificación general de los Estatutos de la entidad.
- 3.- Designación de dos (2) afiliados para suscribir el Acta.

Se hace saber a los afiliados que en caso de no alcanzar el quórum establecido para sesionar en la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los afiliados presentes.

Por Comisión Directiva A.T.S.A.

**Eduardo Abel Ramos**  
Secretario General

Imp. \$ 20,00 e) 31/01/2011

**RECAUDACION**

O.P. N° 100019809

Saldo anterior Boletín	\$ 24.996,60
Recaudación	
Boletín del día 28/01/2011	\$ 1.728,40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.725,00</b>

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se registran por lo establecido en el decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°